



Ocaña, 02 de marzo de 2021.

Señor,  
**YONI BERBESI NAVARRO**  
3166222174  
Ciudad.

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

Al no haberse llevado acabo la notificación personal del oficio No. 223 A.C-10-29-0207-2021 de fecha 18/02/2021, por medio de la cual se brinda respuesta a su petición y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se realiza la notificación por **AVISO**, remitiendo copia íntegra de la respuesta.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Atentamente,

**HUGO PEÑA PEREZ**  
Abogado Área Comercial  
ESPO S.A

Contra la presente decisión, precede el recurso de reposición ante la empresa y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicio Público Domiciliarios, los cuales deberán interponerse en un mismo escrito dirigido al representante legal de la empresa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso de la presente decisión.





223A.C-10-29-0207-2021  
Ocaña, 18 de febrero de 2021

Señor,  
**YONY BERBESI NAVARRO**  
[berbesiyony@gmail.com](mailto:berbesiyony@gmail.com)  
Ciudad.

*Nota → El señor Yony  
Berbesi Navarro, se  
reusa a firmar el oficio,  
la citación y la notificación  
personal.*

**ASUNTO:** Respuesta a petición de fecha 15 de enero de 2021 trasladada a la ESPO S.A. "E.S.P." bajo el número interno 000359 del 15/02/2021

Respetado Sr. Navarro,

En mi condición de Abogado del Área Comercial de la Empresa de Servicios Públicos de Ocaña ESPO S.A "E.S.P." muy comedidamente me permito brindar respuesta al oficio de radicado No. 000359 de fecha 15/02/2021 la cual resuelvo en los siguientes términos:

Frente a lo manifestado por el señor BERNESI con respecto a lo mencionado por el suscrito en oficio externo N° 223A.C-10-29-0150-2021 se realiza la aclaración que al peticionario ya se le han realizado TRES (3) visitas que versan sobre el mismo tema, mismos hechos y mismas pretensiones, la primera se realizó con fecha 28/09/20 de la cual el peticionario envía copia, de dicha visita realizada no se procedió al cambio de uso del predio en razón a que sus características seguían siendo las mismas (uso comercial), posteriormente se realizó nueva vista en fecha 14/01/2021, en esta visita no fue posible acceder al predio.

Por último se realizó una visita en fecha 9/02/2021 en la cual se dejó registrado material fotográfico de la mencionada, y de nuevo se encontró ante las mismas características (local comercial) incluso el propietario ya está abriendo al público de acuerdo a los nuevos decretos emanados por la administración local.

En ese orden de ideas se le recuerda al peticionario que actualmente estamos en espera del fallo de tutela que el mismo interpuso ante el Juzgado Segundo Civil Municipal con radicado 2021-00037-00, en el cual plasmó las mismas pretensiones, frente a los mismos hechos, respetuosos de la ley y el ordenamiento jurídico la ESPO S.A. estará acatando lo que el honorable Juez disponga, por lo tanto se le invita al usuario a esperar el fallo.



Atentamente,

**HUGO EDUARDO PEÑA PEREZ**

Abogado Área Comercial  
ESPO S.A

CC Personería Municipal de Ocaña

NOMBRE Y APELLIDO		CARGO	FIRMA
Revisó	FREDDY CASTELLANOS	D. CONTROL INTERNO	
Aprobó	ADRIANA A. ARAQUE	J. AREA COMERCIAL	AA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			